

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 27.DIC.2018* 1959

VISTOS:

EXENTA

La Ley N° 21.045 de 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017, el D.F.L. 5.200 de 1929; el D.S. N° 6.234 de 1930, todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; el Decreto N° 432 de 2018, del Ministerio de Hacienda que crea el presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el D.E. N°3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
2. Que, la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, modificada por Decreto Supremo N°432, del Ministerio de Hacienda, con fecha 14 de marzo de 2018, en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001 e Ítem 03, Asignación 006, consigna recursos para financiar el Fondo de Mejoramiento Integral para Museos;
3. Que, mediante la Resolución Exenta N°325, de fecha 21 de marzo de 2018 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las bases de la convocatoria 2018 del "Sistema de Selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos", con el fin de colaborar con las áreas de equipamiento y mobiliario, colecciones y capacitación;
4. Que, por medio de la Resolución Exenta N°140 de la Subdirección Nacional de Museos del Servicio del Patrimonio Cultural, de fecha 11 de mayo de 2018, se publicó la nómina de proyectos admisibles e inadmisibles que postularon al Fondo;
5. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 265 de fecha 23 de mayo del 2018 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, entre las

cuales se encuentra el Museo Leandro Penchulef, dependiente de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

RESUELVO:

EXENTA

1. **APRUEBESE** el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 20 de Noviembre de 2018, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y la Pontificia Universidad Católica de Chile, RUT N°81.698.900-0, mediante el cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, transferirá la suma total de **\$44.986.000 (Cuarenta y cuatro millones novecientos ochenta y seis mil pesos)** a la Pontificia Universidad Católica de Chile, para el proyecto de Equipamiento Museográfico denominado **“Renovando la casa del museo Leandro Penchulef para nuestras visitas”**, que se desarrolla dentro del marco del **“Fondo de Mejoramiento Integral de Museos”**, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y LA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

En Santiago, a 20 de noviembre de 2018, comparecen: El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el “SNPC”, R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Director Nacional Subrogante, don **JORGE VELÁSQUEZ MUÑOZ**, chileno, casado, Ingeniero Comercial y Contador Auditor, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, en adelante la “Universidad”, R.U.T N° 81.698.900-0, representada por su Vicerrector de Investigación don **PEDRO BOUCHON AGUIRRE**, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 340, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N°21.053, que aprobó Presupuestos del Sector Público para el año 2018, modificado por Decreto Supremo N°432, del Ministerio de Hacienda, con fecha 14 de marzo de 2018, en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001 e Ítem 03, Asignación 006, consigna recursos para financiar el Fondo de Mejoramiento Integral para Museos.

2° Que, mediante la Resolución Exenta N°325, de fecha 21 de marzo de 2018 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las bases de la convocatoria 2018 del

“Sistema de Selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos”, con el fin de colaborar con las áreas de equipamiento y mobiliario, colecciones y capacitación.

3° Que, por medio de la Resolución Exenta N° 140 de la Subdirección Nacional de Museos del Servicio del Patrimonio Cultural, de fecha 11 de mayo de 2018, se publicó la nómina de proyectos admisibles e inadmisibles que postularon al Fondo.

4° Que, por medio de la Resolución Exenta N° 265 de fecha 23 de mayo del 2018 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, entre las cuales se encuentra el Museo Leandro Penchulef, dependiente de la Universidad Católica de Chile. Conforme con lo considerado, se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR.

Por el presente convenio la Pontificia Universidad Católica de Chile se obliga a desarrollar en el Museo Leandro Penchulef, el proyecto de Equipamiento Museográfico denominado “**Renovando la casa del museo Leandro Penchulef para nuestras visitas**”, cuyo presupuesto detallado se adjunta al acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

El proyecto considera el desarrollo de un nuevo guion museográfico, el diseño de la nueva museografía y la fabricación y el montaje de la museografía en la vitrina del museo.

Por su parte, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, a la Pontificia Universidad Católica de Chile, la cual viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al proyecto.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

La Universidad tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.

1. La Universidad solo podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio, sólo a los fines señalados en el presente instrumento.
2. La Universidad, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el proyecto respectivo.

La Universidad como administradora del Museo, será responsable de todos los gastos de mantención y conservación que en el futuro se requieran para asegurar el correcto desarrollo de las mejoras introducidas en virtud del proyecto objeto del presente convenio, así como para el normal funcionamiento de la misma, incluyendo los gastos operacionales y en personal.

3. La Universidad deberá en toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, inauguración, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital que este proyecto ha sido financiado mediante recursos entregados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del “Fondo de Mejoramiento Integral de Museos”, debiendo insertar, cuando dicha difusión conste en un medio escrito, el logotipo institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

TERCERO: COSTO DEL PROYECTO.

El costo del proyecto asciende a la suma total de **\$44.986.000 (Cuarenta y cuatro millones novecientos ochenta y seis mil pesos)**, monto que aportará de manera íntegra el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual será transferido a la Universidad en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la Universidad podrá solicitar por escrito y fundadamente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural dentro de la vigencia del presente convenio, la utilización del remanente de los recursos, con el objeto de destinarlos a la ampliación del proyecto en la ejecución de líneas complementarias relacionadas al mismo. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural estará facultado para acceder a la misma, en la manera que le sea planteada o con las observaciones que establezca. En caso contrario, la Universidad deberá restituir dentro de 15 días hábiles siguientes el saldo presupuestario que exceda del costo efectivo del proyecto.

En caso de que el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Universidad.

Si por motivos de fuerza mayor no es posible adquirir todo el equipamiento requerido, la Universidad podrá solicitar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el cambio de partidas, para ello deberá entregar la documentación que acredite la imposibilidad de poder adquirir todo el equipamiento, ante lo cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá mediante Resolución fundada autorizar el cambio de partidas.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente que la Universidad disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

- a) El 100% una vez firmado el convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.

Una vez recibidos los aportes, la Organización deberá entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legamente de percibirlo.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los **15** primeros días hábiles administrativos del mes siguiente que se rinde. Incluso, de no existir gastos en un período determinado, se deberá enviar de igual manera una rendición donde se indique que fue sin movimiento.

b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

La Universidad estará obligada, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre procedimientos de rendición de cuentas, a:

a) Elaborar y entregar a la Unidad de Coordinación de Convenios, dependiente de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del SNPC, mensualmente, una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Universidad; igual plazo tendrá para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Organización deberá entregar un **Informe Final Consolidado del Proyecto y Rendición General de Gastos**, a la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su visto bueno y posterior envío a la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, los que se someterán al mismo procedimiento del párrafo anterior. Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la Organización deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SEXTO: COORDINADORES.

La Universidad deberá designar un Encargado del Proyecto que se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar **Reportes Mensuales** respecto al avance del mismo.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Universidad la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Universidad deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, las que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Universidad para la ejecución de los proyectos que se financian con dichos recursos, siendo de cuenta y cargo de la Universidad su contratación y las obligaciones que emanen de su ejecución, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La ejecución del presente proyecto deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SÉPTIMO: PLAZOS Y METAS.

Las actividades del convenio deberán ejecutarse dentro de **210** días contados desde la total tramitación del acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe. En todo caso el convenio se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que emanan de él.

Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, las partes podrán prorrogar por una sola vez la vigencia del Convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por la Universidad por escrito dentro del plazo de vigencia del presente Convenio, debiendo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud.

Las metas del presente Convenio de Transferencia de Recursos son productos asociados al proyecto, el que considera el desarrollo de un nuevo guion museográfico, diseño de la nueva museografía, y la fabricación y el montaje de la museografía en la vitrina del museo.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento grave o reiterado por parte de la Universidad de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos a otros fines diversos a los establecidos en el presente contrato.

NOVENO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Universidad.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don Jorge Velásquez Muñoz para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como Director Nacional Subrogante del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se determina conforme a lo dispuesto en el artículo 79 y siguientes de la ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo. La personería del Vicerrector de Investigación don Pedro Bouchon Aguirre, consta en Revocación y Poder Especial a Vicerrector de Investigación, suscrito ante doña Valeria Ronchera Flores, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, con fecha 30 de marzo del 2017, repertorio N°2.948-2017. Ambos documentos no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.

FIRMARON DON JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ, DIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, Y DON PEDRO BOUCHON AGUIRRE, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE.

ANEXO 1



Santiago, 17 de Abril de 2018

- 1 Honorarios Proyecto Museografía.
- 2 Estimación Costo Ejecución Museografía.
Nueva Museografía
Museo Leandro Penchulef, Villarica.

VITRINA CENTRAL

1	Honorarios	\$	un	\$
	Proyecto Museografía. Definición general de la experiencia del visitante y diseño de detalles de todos los elementos y soportes físicos de objetos.			2.000.000
	Guion museográfico. Definición de objetos de colección a exponer. Desarrollo de textos, características y objetivos de la exhibición. (Especialidad, Antropología, Etnografía). Los antropólogos Margarita Alvarado y Francisco Gallardo de la PUC realizarán este trabajo ad honorem.			0
	Diseño de detalles elementos de museografía. Vitrinas, soportes de información gráfica. Planos constructivos.			2.000.000
	Diseño gráfico de museografía. Cédulas objetos.			2.000.000
	Diseño soportes de objetos. definición de ubicación y tipo de soporte.			1.000.000
	Diseño iluminación. Definición de tipo de equipos.			1.000.000
	Supervisión de Montaje de nueva museografía.			2.000.000
	Total honorarios factura exenta			10.000.000

2	Ejecución Museografía.	\$	un	\$
	Desarme exhibición actual	800.000	1	800.000
	Fabricación estructura de acero vitrina	2.300.000	1	2.300.000
	Fabricación cristales templados y soportes	7.400.000	1	7.400.000
	Fabricación suelo y cielo vitrina	2.100.000	1	2.100.000
	Fabricación estructura para equipos iluminación	800.000	1	800.000
	Equipos de iluminación con montaje	7.000.000	1	7.000.000
	Montaje de elementos museográficos	4.000.000	1	4.000.000
	Fabricación de soportes y montaje de objetos colección	3.000.000	1	3.000.000
	Transporte	2.000.000	1	2.000.000

3	Total Fabricación		29.400.000
	IVA		5.586.000
	Total Fabricación con IVA		34.986.000
	Honorarios y Fabricación		44.986.000

NOTA

Amercanda Ltda. fabrica sus productos a partir de materia prima como madera, perfiles de acero y planchas de cristal templado. No tercerizamos ni tenemos proveedores de fabricación por lo que no contamos con cotizaciones alternativas de nuestros productos.

Se despide cordialmente
Pablo Cordus
Gerente

AMERCANDA DISEÑO Y ARQUITECTURA

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de **\$44.986.000 (Cuarenta y cuatro millones novecientos ochenta y seis mil pesos)**, a la Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001, que consigna recursos para financiar el Fondo de Mejoramiento Integral para Museos destinado al Sector Privado, del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2018, mediante Ley N°21.053 de 2018, y modificado por Decreto Supremo N°432, del Ministerio de Hacienda, con fecha 14 de marzo de 2018.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

ANÓTESE, REFÉRENDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/IMC/ATT
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SNPC.
- Sistema Nacional de Museos.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- Departamento Jurídico.

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y LA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

En Santiago, a 20 de noviembre de 2018, comparecen: El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el "SNPC", R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Director Nacional Subrogante, don **JORGE VELÁSQUEZ MUÑOZ**, chileno, casado, Ingeniero Comercial y Contador Auditor, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, en adelante la "Universidad", R.U.T N° 81.698.900-0, representada por su Vicerrector de Investigación don **PEDRO BOUCHON AGUIRRE**, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N°21.053, que aprobó Presupuestos del Sector Público para el año 2018, modificado por Decreto Supremo N°432, del Ministerio de Hacienda, con fecha 14 de marzo de 2018, en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001 e Ítem 03, Asignación 006, consigna recursos para financiar el Fondo de Mejoramiento Integral para Museos.

2° Que, mediante la Resolución Exenta N°325, de fecha 21 de marzo de 2018 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las bases de la convocatoria 2018 del "Sistema de Selección Fondo para el Mejoramiento Integral de



Museos”, con el fin de colaborar con las áreas de equipamiento y mobiliario, colecciones y capacitación.

3° Que, por medio de la Resolución Exenta N° 140 de la Subdirección Nacional de Museos del Servicio del Patrimonio Cultural, de fecha 11 de mayo de 2018, se publicó la nómina de proyectos admisibles e inadmisibles que postularon al Fondo.

4° Que, por medio de la Resolución Exenta N° 265 de fecha 23 de mayo del 2018 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, entre las cuales se encuentra el Museo Leandro Penschulef, dependiente de la Universidad Católica de Chile. Conforme con lo considerado, se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR.

Por el presente convenio la Pontificia Universidad Católica de Chile se obliga a desarrollar en el Museo Leandro Penschulef, el proyecto de Equipamiento Museográfico denominado **“Renovando la casa del museo Leandro Penschulef para nuestras visitas”**, cuyo presupuesto detallado se adjunta al acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

El proyecto considera el desarrollo de un nuevo guion museográfico, el diseño de la nueva museografía y la fabricación y el montaje de la museografía en la vitrina del museo.

Por su parte, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, a la Pontificia Universidad Católica de Chile, la cual viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al proyecto.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

La Universidad tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.

1. La Universidad solo podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio, sólo a los fines señalados en el presente instrumento.
2. La Universidad, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el proyecto respectivo.



La Universidad como administradora del Museo, será responsable de todos los gastos de mantención y conservación que en el futuro se requieran para asegurar el correcto desarrollo de las mejoras introducidas en virtud del proyecto objeto del presente convenio, así como para el normal funcionamiento de la misma, incluyendo los gastos operacionales y en personal.

3. La Universidad deberá en toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, inauguración, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital que este proyecto ha sido financiado mediante recursos entregados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del "Fondo de Mejoramiento Integral de Museos", debiendo insertar, cuando dicha difusión conste en un medio escrito, el logotipo institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

TERCERO: COSTO DEL PROYECTO.

El costo del proyecto asciende a la suma total de **\$44.986.000 (Cuarenta y cuatro millones novecientos ochenta y seis mil pesos)**, monto que aportará de manera íntegra el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual será transferido a la Universidad en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la Universidad podrá solicitar por escrito y fundadamente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural dentro de la vigencia del presente convenio, la utilización del remanente de los recursos, con el objeto de destinarlos a la ampliación del proyecto en la ejecución de líneas complementarias relacionadas al mismo. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural estará facultado para acceder a la misma, en la manera que le sea planteada o con las observaciones que establezca. En caso contrario, la Universidad deberá restituir dentro de 15 días hábiles siguientes el saldo presupuestario que exceda del costo efectivo del proyecto.

En caso de que el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Universidad.

Si por motivos de fuerza mayor no es posible adquirir todo el equipamiento requerido, la Universidad podrá solicitar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el cambio de partidas, para ello deberá entregar la documentación que acredite la imposibilidad de



poder adquirir todo el equipamiento, ante lo cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá mediante Resolución fundada autorizar el cambio de partidas.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente que la Universidad disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

a) El 100% una vez firmado el convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.

Una vez recibidos los aportes, la Organización deberá entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legamente de percibirlo.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los **15** primeros días hábiles administrativos del mes siguiente que se rinde. Incluso, de no existir gastos en un período determinado, se deberá enviar de igual manera una rendición donde se indique que fue sin movimiento.

b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

La Universidad estará obligada, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre procedimientos de rendición de cuentas, a:

a) Elaborar y entregar a la Unidad de Coordinación de Convenios, dependiente de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del SNPC, mensualmente, una



rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Universidad; igual plazo tendrá para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Organización deberá entregar un **Informe Final Consolidado del Proyecto y Rendición General de Gastos**, a la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su visto bueno y posterior envío a la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, los que se someterán al mismo procedimiento del párrafo anterior. Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la Organización deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SEXTO: COORDINADORES.

La Universidad deberá designar un Encargado del Proyecto que se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar **Reportes Mensuales** respecto al avance del mismo.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Universidad la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Universidad deberá mantener disponible una carpeta con



los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, las que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Universidad para la ejecución de los proyectos que se financian con dichos recursos, siendo de cuenta y cargo de la Universidad su contratación y las obligaciones que emanen de su ejecución, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La ejecución del presente proyecto deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SÉPTIMO: PLAZOS Y METAS.

Las actividades del convenio deberán ejecutarse dentro de **210** días contados desde la total tramitación del acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe. En todo caso el convenio se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que emanan de él.

Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, las partes podrán prorrogar por una sola vez la vigencia del Convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por la Universidad por escrito dentro del plazo de vigencia del presente Convenio, debiendo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud.

Las metas del presente Convenio de Transferencia de Recursos son productos asociados al proyecto, el que considera el desarrollo de un nuevo guion museográfico, diseño de la nueva museografía, y la fabricación y el montaje de la museografía en la vitrina del museo.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento grave o reiterado por parte de la Universidad de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.



Se entenderá como incumplimiento grave destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos a otros fines diversos a los establecidos en el presente contrato.

NOVENO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Universidad.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don Jorge Velásquez Muñoz para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como Director Nacional Subrogante del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se determina conforme a lo dispuesto en el artículo 79 y siguientes de la ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo. La personería del Vicerrector de Investigación don Pedro Bouchon Aguirre, consta en Revocación y Poder Especial a Vicerrector de Investigación, suscrito ante doña Valeria Ronchera Flores, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, con fecha 30 de marzo del 2017, repertorio N°2.948-2017. Ambos documentos no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.



PEDRO BOUCHON AGUIRRE
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
CHILE



JORGE VELÁSQUEZ MUÑOZ
DIRECTOR NACIONAL(S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO
CULTURAL





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 49

De conformidad al presupuesto aprobado por decreto N° 432 que crea y modifica el presupuesto para el "Servicio Nacional del Patrimonio Cultural", según la Ley N° 21.053, vigente del sector público para el año 2018, certifico que, a la fecha del presente documento, el Sistema Nacional de Museos dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, cuenta con el presupuesto para el traspaso de recursos a la Pontificia Universidad Católica de Chile en el marco del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2018.

Alan Trampe Torrejón
Subdirector Nacional de Museos
Sistema Nacional de Museos



Santiago, 3 de agosto de 2018



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
GRAN CANCELLERÍA

DECRETO DE GRAN CANCELLERIA N° 51/2017

Nombra Vicerrector de Investigación de la Pontificia Universidad Católica de Chile, a don **PEDRO BOUCHON AGUIRRE**.

VISTOS:

- 1° La vacancia del cargo de Vicerrector de Investigación de la Pontificia Universidad Católica de Chile, por la renuncia de la Vicerrectora de Investigación, profesora Sol Serrano Pérez, formalizada en carta de 28 de febrero de 2017 al Rector de esta casa de estudios;
- 2° La proposición formulada por el Rector de la Universidad, señor Ignacio Sánchez Díaz;
- 3° Lo informado por el señor Secretario General de la Universidad;
- 4° Las atribuciones contempladas en los artículos 20° letra f) y 41° de los Estatutos Generales de la Universidad.

DECRETO:

Nómbrese Vicerrector de Investigación de la Pontificia Universidad Católica de Chile, a don **PEDRO BOUCHON AGUIRRE**, a contar del 13 de Marzo de 2017 y hasta el 12 de Marzo de 2020.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Santiago, 6 de Marzo de 2017.-

†**RICARDO EZZATI ANDRELLO**
Cardenal Arzobispo de Santiago y Gran Canciller de la
Pontificia Universidad Católica de Chile

MARIA ELENA PIMSTEIN SCROGGIE
Secretaria General



Repertorio Nº 2.948-2017

O.T. 126309

Rcs.

REVOCACIÓN Y PODER ESPECIAL

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

A

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

En Santiago de Chile, a treinta de marzo del año dos mil diecisiete, ante mí, VALERIA RONCHERA FLORES, abogado, Notario Público Titular a cargo de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas mil doscientos treinta y cinco, segundo piso, comparece: Don **Ignacio Sánchez Díaz**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de Rector y representante legal de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, corporación de estudios superiores de derecho público, Rol Único Tributario número ochenta y un millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos guion cero, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número trescientos cuarenta, comuna y ciudad de Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: **PRIMERO: Revocación de Poderes.**

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Agustinas 1255 -2º piso-
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
SANTIAGO

Que, actuando en representación de la Pontificia Universidad Católica de Chile, en su calidad de Rector y representante legal de la misma, viene en revocar, con efecto a contar de esta fecha, el poder especial otorgado por la Pontificia Universidad Católica de Chile a doña Sol Serrano Pérez, en su calidad de Vicerrectora de Investigación, por escritura pública de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil quince, otorgada en la Décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, repertorio número once mil setecientos cincuenta y ocho guion dos mil quince. Lo anterior, atendida la renuncia de doña Sol Serrano Pérez al cargo de Vicerrectora de Investigación. Se deja expresa constancia que el poder antes indicado se mantiene vigente respecto de los siguientes apoderados: (i) Guillermo Marshall Rivera, Prorector; (ii) Patricio Donoso Ibáñez, Prorector; (iii) Juan Agustín Larrain Correa, Vicerrector Académico; (iv) María Loreto Massanés Vogel, Vicerrectora Económica; y, (v) María Paulina Gómez Lorenzini, Vicerrectora de Comunicaciones.

SEGUNDO: Poder Especial: Asimismo, y en la representación antes indicada, viene en otorgar, a contar de esta fecha, poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, a don Pedro Bouchon Aguirre, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta guion seis, en su calidad de Vicerrector de Investigación de la Pontificia Universidad Católica de Chile, para que, actuando individualmente, pueda representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile con todas las facultades establecidas en la escritura pública de fecha veintiséis de noviembre del



año dos mil quince, otorgada en la Décima Notaría de Santiago de doña
Valeria Ronchera Flores, repertorio número once mil setecientos cincuenta
y ocho guion dos mil quince, que a continuación se reproducen
íntegramente: Representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile con
las más amplias facultades y atribuciones, pudiendo celebrar, ejecutar y
realizar todos los actos, contratos, convenciones, negocios, gestiones y
trámites que estimen convenientes, y además, en especial, pero sin que la
enumeración siguiente sea taxativa, los siguientes: **Uno)** Celebrar
contratos de promesa; **Dos)** Comprar, vender, permutar y, en general,
adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e
incorporales, raíces o muebles, incluso naves y toda clase de
embarcaciones, todo ello con las limitaciones establecidas en los Estatutos
Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile en los casos que
corresponda; **Tres)** Dar y tomar en arrendamiento, administración,
concesión o leasing, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces
o muebles; **Cuatro)** Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo; **Cinco)**
Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito; **Seis)** Dar y recibir bienes
en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponeñas, alzarías
y servidumbres, todo ello con las limitaciones establecidas en los Estatutos
Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile en los casos que
corresponda; **Siete)** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores
mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales,
sea en prenda civil, mercantil, sin desplazamiento, warrants, de valores
mobiliarios en favor de los bancos y otras especiales, y cancelarlas; **Ocho)**
Constituir y aceptar fianzas simples y solidarias, avales y codeudas

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Agustinas 1235 - 2º piso -
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
SANTIAGO

solidarias; **Nueve)** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; **Diez)** Celebrar contratos para constituir a la Pontificia Universidad Católica de Chile en agente, representante, comisionista, concesionario de terceras partes; **Once)** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; **Doce)** Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos; **Trece)** Celebrar contratos para constituir y/o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada, por acciones o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras, representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada; expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición; llevar a cabo una y otra, y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas las obligaciones que a la Pontificia Universidad Católica de Chile correspondan como accionista, socio, comunero, gestor, liquidador, o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y otras; **Catorce)** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar trabajadores, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos; representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile ante cualquier autoridad



laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile; **Quince)** Celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con temas académicos y de investigación de cualquier clase, sean nominados o innominados, en que la Pontificia Universidad Católica de Chile sea parte y/o participe en cualquier calidad que sea, pudiendo pactar en ellos todo tipo de cláusulas y estipulaciones, con toda clase de instituciones estatales y/o privadas, de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras; y representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile ante dichas instituciones para todos los fines relacionados y/o que deriven de actos y/o contratos relacionados con temas académicos y de investigación de cualquier clase; **Dieciséis)** Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, pudiendo pactar todo tipo de cláusulas, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Pontificia Universidad Católica de Chile, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, tales

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Agustinas 1235 -2º piso-
Teléfonos (56-2) 8450420 y 421-422-423
SANTIAGO

como, fianzas, avales, codeudas solidarias y toda clase de garantías a favor o en contra de la Pontificia Universidad Católica de Chile, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renunciaciones de derechos y acciones, rescindir resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Pontificia Universidad Católica de Chile; **Diecisiete**) Representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir, contratar y cerrar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos y operar en cuentas corrientes y de depósito actualmente abiertas a nombre de la Pontificia Universidad Católica de Chile, depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar y ordenar transferencias, autorizar cargos en cuenta corriente, incluyendo los relacionados con comercio exterior; contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, sean como créditos simples, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y



poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera ya sea en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; **Dieciocho)** Representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile en las actuaciones que deban cumplirse ante el Servicio Nacional de Aduanas, Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, el apoderado podrá presentar y firmar registros de declaraciones de ingreso, importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Servicio Nacional de Aduanas y/o el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Pontificia Universidad Católica de Chile declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente poder se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho Banco

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Agustinas 1235 - 2º piso -
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
SANTIAGO

por un Ministro de Fe, salvo que valiéndose la Pontificia Universidad Católica de Chile o el apoderado de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquiera otra causa legal;

Diecinueve) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, cobrar y percibir, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Pontificia Universidad Católica de Chile correspondan en relación con tales documentos; **Veinte)** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas; **Veintiuno)** Invertir los dineros de la Pontificia Universidad Católica de Chile, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables y cualquier otro tipo de bonos, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajustable o



no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Pontificia Universidad Católica de Chile, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar, o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones;

Veintidós) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio;

Veintitrés) Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado;

Veinticuatro) Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la Pontificia Universidad Católica de Chile, y cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a la Pontificia Universidad Católica de Chile, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios;

Veinticinco) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Agustinas 1235 - 2º piso -
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
SANTIAGO

formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes; **Veintiséis)** Gravar los bienes de la Pontificia Universidad Católica de Chile con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir servidumbres activas y pasivas, todo ello con las limitaciones establecidas en los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile en los casos que corresponda; **Veintisiete)** Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. Especialmente, los apoderados estarán facultados para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile en las actuaciones que deban cumplirse ante el Servicio de Impuestos Internos, con todas las facultades que sean convenientes y/o necesarias para el desempeño de su gestión; **Veintiocho)** Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Pontificia Universidad Católica de Chile o expedidas por ella; **Veintinueve)** Participar en propuestas y licitaciones de cualquier clase, incluyendo expresamente aquellas relacionadas con temas académicos y de investigación, y celebrar todos los contratos necesarios y/o convenientes para la ejecución de los proyectos adjudicados; solicitar



para la Pontificia Universidad Católica de Chile toda clase de concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; y solicitar manifestaciones mineras; **Treinta)** Inscribir propiedad industrial e intelectual, incluyendo, pero sin limitarse a, nombres comerciales, marcas comerciales, modelos industriales, dibujos y diseños industriales, patentar inventos, modelos de utilidad, esquemas de trazado, y/o toda otra manifestación de propiedad intelectual e industrial, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes, convenientes o necesarias en relación con esta materia ante toda entidad competente, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; **Treinta y uno)** Representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile en todos los juicios y gestiones judiciales en que éste tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Pontificia Universidad Católica de Chile como demandante, demandado o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, el apoderado queda facultado para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconveniciones, desistirse en primera instancia de la

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10° Notario de Santiago
Agustinas 1235 - 2º piso -
Teléfonos (56-2) 8650420 y 423-422-423
SANTIAGO

acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. Se deja expresa constancia que el apoderado no estará facultado para ser notificado de nuevas demandas; **Treinta y dos)** Delegar los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocar dichos poderes y delegaciones, y reasumirlos; y, **Treinta y tres)** En general, celebrar todos los demás actos y contratos que sean necesarios o que estimen adecuados o convenientes para el mejor desempeño de sus funciones o para los intereses de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Se prohíbe expresamente a los apoderados autocontratar o celebrar contratos consigo mismos. **TERCERO: Poder al Portador.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones que correspondan. **CUARTO: Domicilio.** Para todos los efectos de la presente escritura, el compareciente fija su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago. **PERSONERÍA:** La personería de don Ignacio Sánchez Díaz para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile consta del Decreto número veintitrés guión dos mil diez de la Sagrada Congregación de la Enseñanza Católica para los Seminarios e Institutos de Educación (Superior), de fecha quince de enero del año dos

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Agustinas 1235 - 2º piso -
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
SANTIAGO



mil quince, protocolizado en la Décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores con fecha tres de marzo del año dos mil quince, que no se inserta por ser conocida por el compareciente y por el Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. DOY FE.

10c



Ignacio Sánchez Díaz

C.I. N° [REDACTED]

pp. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE



VALERIA RONCHERA FLORES
NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA DÉCIMA NOTARÍA
DE SANTIAGO

REPERTORIO N°
2.948-2017



EL PRESENTE COPIA ES
ESTADUO FIEL DE SU ORIGINAL
[REDACTED]
VALERIA RONCHERA FLORES
NOTARIO PÚBLICO SANTIAGO

INUTILIZADO



INUTILIZADO



Santiago, 17 de Abril de 2018

- 1 Honorarios Proyecto Museografía.
 - 2 Estimación Costo Ejecución Museografía.
- Nueva Museografía
Museo Leandro Penchulef, Villarica.

VITRINA CENTRAL

1	Honorarios	\$	Un	\$
	Proyecto Museografía. Definición general de la experiencia del visitante y diseño de detalles de todos los elementos y soportes físicos de objetos.			2.000.000
	Guión museográfico. Definición de objetos de colección a exponer. Desarrollo de textos, características y objetivos de la exhibición. (Especialidad, Antropología, Etnografía). Los antropólogos Margarita Alvarado y Francisco Gallardo de la PUC realizarán este trabajo ad honorem.			0
	Diseño de detalles elementos de museografía. Vitrinas, soportes de información gráfica. Planos constructivos.			2.000.000
	Diseño gráfico de museografía. Cédulas objetos.			2.000.000
	Diseño soportes de objetos. definición de ubicación y tipo de soporte.			1.000.000
	Diseño iluminación. Definición de tipo de equipos.			1.000.000
	Supervisión de Montaje de nueva museografía.			2.000.000
	Total honorarios factura exenta			10.000.000

2	Ejecución Museografía.	\$	Un	\$
	Desarme exhibición actual	800.000	1	800.000
	Fabricación estructura de acero vitrina	2.300.000	1	2.300.000
	Fabricación cristales templados y soportes	7.400.000	1	7.400.000
	Fabricación suelo y cielo vitrina	2.100.000	1	2.100.000
	Fabricación estructura para equipos iluminación	800.000	1	800.000
	Equipos de iluminación con montaje	7.000.000	1	7.000.000
	Montaje de elementos museográficos	4.000.000	1	4.000.000
	Fabricación de soportes y montaje de objetos colección	3.000.000	1	3.000.000
	Transporte	2.000.000	1	2.000.000

3

	Total Fabricación		29.400.000
	IVA		5.586.000
	Total Fabricación con IVA		34.986.000
	Honorarios y Fabricación		44.986.000

NOTA

Amercanda Ltda. fabrica sus productos a partir de materia prima como madera, perfiles de acero y planchas de cristal templado. No tercerizamos ni tenemos proveedores de fabricación por lo que no contamos con cotizaciones alternativas de nuestros productos.

Se despide cordialmente

Pablo Cordua

Gerente

AMERCANDA DISEÑO Y ARQUITECTURA